

## TEXTO PROPUESTO

### ARTICULO 84.- Procedimientos y formas de adjudicación.

La adjudicación de obras podrá llevarse a cabo por los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento negociado.

Regirá para aquellas obras cuyo importe no exceda de una cifra inferior o igual a los **200000,00€**. Se aplicará a toda clase de obras. Para estos casos la Junta de Gobierno invitará al menos a tres empresas capacitadas, siempre que ello sea posible, y, previa selección de la que estime más conveniente, convendrá el precio dejando constancia de todo ello en el expediente de contratación.

b) Procedimiento abierto.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su adjudicación se hará por el sistema de subasta o concurso a elección de la Junta de Gobierno.

Será el normalmente aplicable a las obras de cuantía igual o superior a **200000,00€** e inferior o igual a **500000,00€**.

c) Procedimiento restringido.

Solo podrán concurrir los empresarios seleccionados por la Junta de Gobierno previa solicitud que se formule a la misma. La adjudicación también se hará por el sistema de concurso o de subasta. Será el procedimiento aplicable en todo caso a las obras cuyo importe exceda de **500000,00€**.

La subasta versará sobre un tipo expresado en euros con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquel, oferte el precio más bajo, oferte el precio más bajo ~~con exclusión de las bajas temerarias.~~ Frases a eliminar

El concurso se adjudicará a la empresa que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego de condiciones y sin atender, de modo exclusivo, al precio ofertado y sin perjuicio de declararlo desierto.

**Párrafo a eliminar**

~~Las cantidades expresadas en este artículo y concordantes se adaptarán, en su día, a su contravalor en euros o unidad monetaria que se fije por la Unión Europea.~~

### ARTICULO 85.- Bajas temerarias.

**Párrafo a eliminar**

~~Tendrán tal consideración, las que se desvíen en diez puntos porcentuales de la baja media ofertada obtenida por la media aritmética de todas las ofertas. Para la obtención de la media se excluirán las bajas mayor y menor de las licitadas.~~

**Párrafo a incluir**

Tendrán tal consideración, las que se desvíen a la baja según los parámetros que se establezcan en el pliego de condiciones.

Una vez identificada la Baja Temeraria, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que la hubiese presentado, para que, en el plazo de cinco días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

### ARTICULO 87.- Publicidad.

Los contratos de obra de cuantía igual o superior a **500000,00€**, deberán anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de anticipación a la fecha fijada para la adjudicación y en el local social sin perjuicio de que la Junta de Gobierno consideradas las características y cuantía de aquellos decida ampliar la publicidad a otros medios de comunicación e incluso cursar invitaciones a empresas que considere especialmente capacitadas para la obra de que se trate a los solos efectos de concurrencia a la licitación.

Para los contratos de cuantía inferior a dicha cifra bastará el anuncio en el local social.

### ARTICULO 97.- Subcontratación.

Salvo que en el contrato se disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca, a juicio de la Junta de Gobierno, que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá este concertar con terceros la realización parcial del mismo en las obras de presupuesto igual o superior a **500000,00€**.

En todo caso el recurso a la subcontratación requerirá que se dé conocimiento por escrito a la Junta de Gobierno, que el importe a subcontratar sea inferior al 50% del presupuesto de adjudicación y que el contratista se obligue a abonar al subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y con otros.

Este último requisito será acreditado ante la Junta de Gobierno a continuación de cada pago que se realice al contratista.

La Comunidad no responde ante los subcontratistas que quedarán obligados únicamente con el contratista que responderá, en definitiva, ante la Junta de Gobierno.

## TEXTO ORIGINAL

### ARTICULO 84.- Procedimientos y formas de adjudicación.

La adjudicación de obras podrá llevarse a cabo por los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento negociado.

Regirá para aquellas obras cuyo importe no exceda de una cifra inferior o igual a los **20.000.000.- de pesetas**. Se aplicará a toda clase de obras. Para estos casos la Junta de Gobierno invitará al menos a tres empresas capacitadas, siempre que ello sea posible, y, previa selección de la que estime más conveniente, convendrá el precio dejando constancia de todo ello en el expediente de contratación.

b) Procedimiento abierto.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición y su adjudicación se hará por el sistema de subasta o concurso a elección de la Junta de Gobierno.

Será el normalmente aplicable a las obras de cuantía igual o superior a **20.000.000 pesetas** e inferior o igual a **50.000.000.- de pesetas**.

c) Procedimiento restringido.

Solo podrán concurrir los empresarios seleccionados por la Junta de Gobierno previa solicitud que se formule a la misma. La adjudicación también se hará por el sistema de concurso o de subasta. Será el procedimiento aplicable en todo caso a las obras cuyo importe exceda de **50.000.000.- de pesetas**.

La subasta versará sobre un tipo expresado en **pesetas** con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquel, oferte el precio más bajo **con exclusión de las bajas temerarias**.

El concurso se adjudicará a la empresa que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego de condiciones y sin atender, de modo exclusivo, al precio ofertado y sin perjuicio de declararlo desierto.

Las cantidades expresadas en este artículo y concordantes se adaptarán, en su día, a su contravalor en euros o unidad monetaria que se fije por la Unión Europea.

### ARTICULO 85.- Bajas temerarias.

**Tendrán tal consideración, las que se desvíen en diez puntos porcentuales de la baja media ofertada obtenida por la media aritmética de todas las ofertas. Para la obtención de la media se excluirán las bajas mayor y menor de las licitadas.**

### ARTICULO 87.- Publicidad.

Los contratos de obra de cuantía igual o superior a **50.000.000.- de pesetas**, deberán anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de anticipación a la fecha fijada para la adjudicación y en el local social sin perjuicio de que la Junta de Gobierno consideradas las características y cuantía de aquellos decida ampliar la publicidad a otros medios de comunicación e incluso cursar invitaciones a empresas que considere especialmente capacitadas para la obra de que se trate a los solos efectos de concurrencia a la licitación.

Para los contratos de cuantía inferior a dicha cifra bastará el anuncio en el local social.

### ARTICULO 97.- Subcontratación.

Salvo que en el contrato se disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca, a juicio de la Junta de Gobierno, que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá este concertar con terceros la realización parcial del mismo en las obras de presupuesto igual o superior a **50.000.000 de pesetas**.

En todo caso el recurso a la subcontratación requerirá que se dé conocimiento por escrito a la Junta de Gobierno, que el importe a subcontratar sea inferior al 50% del presupuesto de adjudicación y que el contratista se obligue a abonar al subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y con otros.

Este último requisito será acreditado ante la Junta de Gobierno a continuación de cada pago que se realice al contratista.

La Comunidad no responde ante los subcontratistas que quedarán obligados únicamente con el contratista que responderá, en definitiva, ante la Junta de Gobierno.

Se podrán presentar propuestas de adición o enmienda hasta el  
9 de diciembre próximo